



# GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas  
Tel.: 046-242311  
Saltos del Guairá – Canindeyú – Paraguay



Saltos del Guairá, 20 de agosto de 2025.-

Señor:

**Dr. Juan Agustín María Encina Pérez**

Director Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP

Presente

**Ref.:** Aclaraciones en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 19/2.025 - CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS - ID N°: 474000. -

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de manifestar aclaraciones referentes a aspectos observados y/o comentarios correspondientes al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 19/2.025 - CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS - ID N°: 474000, por lo que pasamos a expresar puntualmente cuanto sigue:

#### OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:

<p>1. Datos de Licitación</p> <p><b>Cláusulas incompletas o datos insuficientes</b></p> <p>Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso</p> <p>Comentario</p> <p>Considerando que un club deportivo es una organización lucrativa de carácter privado, se recuerda que las instituciones públicas deben velar por la satisfacción de los intereses públicos o de bienestar general.</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Sobre el punto, nótese el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP que se encuentra adjunto en el SICP, con relación al rubro de imputación de las obras, se encuentra previsto en el Clasificado Presupuestario, <b>Objeto del Gasto 524 «Construcciones de obras para uso privado»</b>, para el registro de los gastos relacionados con inmuebles privados, <u>que comprenden las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado.</u></p> <p>En ese sentido, la ejecución de obras o inversiones por parte de la Gobernación en terrenos privados o arrendados debe imputarse en el rubro 524, esto considerando la naturaleza del gasto a realizar, es decir, si bien estas construcciones son de interés público o generan un impacto en la comunidad, se realizan en terrenos que no son de propiedad pública, lo que implica que se clasifiquen o consideren como obras de uso privado.</p> <p>Al respecto, es importante tener en cuenta que los gastos imputados en los objetos del gasto del Grupo 500 son considerados gastos de capital, lo que significa que efectivamente incrementan el activo del Estado.</p> <p>Adjunto DICTAMEN VAF N°: 49/2024.</p>

Atentamente.

.....  
**Lic. Julio C. Melgarejo S.**  
Encargado UOC  
Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú